



Ciudad de México, 12 de enero de 2023

Asunto: Se actualizan las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México.

Capitán de Altura
Mario Alejandro Camacho Vidal
Secretario General del Sindicato
Nacional de Pilotos de Puerto
Puerto México Núm. 59
Col. Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc
06760 Ciudad de México.

0136

Ref: Solicitudes de Ventanilla No. 184506, 184481 y 190503.

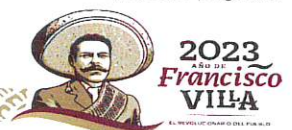
Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 26, primer párrafo, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Marina por conducto de la Dirección General de Puertos autorizó las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de pilotaje, cuya última actualización general se realizó con el oficio Núm. 0418.2022 de 24 de febrero de 2022;
- II. Que mediante escritos CEN-SG-45/22, CEN-SG-46/22 y CEN-SG-52/22 de 9 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitudes No. 184506, 184481 y 190503 respectivamente, el Capitán de Altura Mario Alejandro Camacho Vidal Secretario General del Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto, solicitó la actualización de las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México;
- III. Que conforme a la base sexta, las tarifas podrán ser modificadas por la Secretaría de Marina en el momento en que cambien las condiciones de operación del puerto, y
- IV. Que es atribución de la Secretaría de Marina actualizar las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos.

Por lo anterior, la Dirección General de Puertos autoriza la modificación de la base octava relativa a los niveles de cobro y reglas de aplicación de los diversos puertos que se detallan a continuación:

Continúa siguiente página...





Continúa...

OCTAVA. El servicio portuario de pilotaje se regula por los siguientes niveles de cobro y reglas de aplicación:

I. Niveles de cobro

Puerto	Del 26 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2024	
	Factor UAB	Cuota fija
1 Rosarito, B.C.	0.346	
Rosarito, B.C. (Amarradero convencional 1 y 2 o de la monoboya)	0.860	
2 Ensenada, B.C.	0.305	
Ensenada, B.C. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
3 San Carlos, B.C.S.	0.346	
San Carlos, B.C.S. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
4 La Paz, B.C.S.	0.299	
La Paz, B.C.S. (Terminal de Hidrocarburos)	0.860	
San Juan de la Costa, B.C.S.	0.538	
5 Santa Rosalía, B.C.S.	0.305	
6 Guaymas, Son.	0.299	
Guaymas, Son. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
7 Topolobampo, Sin.	0.346	
Topolobampo, Sin. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
8 Mazatlán, Sin.	0.366	
Mazatlán, Sin. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
9 Puerto Vallarta, Jal.	0.447	
10 Manzanillo, Col. (Carga)	0.342	
Manzanillo, Col. (Cruceros)	0.316	
Manzanillo, Col. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
11 Lázaro Cárdenas, Mich.	0.373	
Lázaro Cárdenas, Mich. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
12 Acapulco, Gro. (Carga)	0.268	
Acapulco, Gro. (Cruceros)	0.288	
Acapulco, Gro. (Terminal de Hidrocarburos)	0.860	
13 Salina Cruz, Oax.	0.316	
Salina Cruz, Oax. (Muelles 7 y 9, Boyas 1, 2 y 3)	0.676	
14 Tampico, Tamps.	0.490	
Tampico, Tamps. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.736	
15 Altamira, Tamps.	0.447	
Altamira, Tamps. (Negromex, Vopak, Tepeal I y II, OTM y Styrolution)	0.647	
Altamira, Tamps. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.736	
16 Tuxpan, Ver.	0.422	
Tuxpan, Ver. (Buques-productos derivados del petróleo en monoboyas 1, 2, 3 y 4 o cualquier muelle habilitado)	0.579	
Tuxpan, Ver. (Terminal Tomza)	1.161	

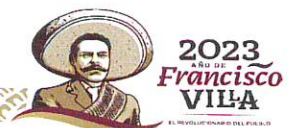
Continúa siguiente página...



Continúa...

	Puerto	Del 26 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2024	
		Factor UAB	Cuota fija
17	Veracruz, Ver.	0.428	
	Veracruz, Ver. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.736	
18	Coatzacoalcos, Ver.	0.490	
	Coatzacoalcos, Ver. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
19	Dos Bocas, Tab.	0.422	
	Dos Bocas, Tab. (Buques tanques petroleros tipo MR)	0.860	
20	Frontera, Tab.	0.897	
21	Río Grijalva, Tab.	0.587	
22	Cd. Del Carmen, Camp.	0.346	
23	Lerma, Camp.	0.744	
	Lerma, Camp. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.860	
24	Cayo Arcas, Camp.	0.429	
25	Progreso, Yuc. (Comerciales)	0.429	
	Progreso, Yuc. (Cruceros)	0.288	
	Progreso, Yuc. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.860	
26	Cozumel, Q. Roo (Cruceros)	0.426	
	Cozumel, Q. Roo (Transbordadores y Comerciales)	0.316	
27	Costa Azul, B.C.	0.429	
28	Cabo San Lucas, B.C.	0.297	
29	Huatulco, Oax.	0.284	
30	Costas Orientales, Q. Roo (Cruceros)	0.347	
	Costas Orientales, Q. Roo (Carga)	0.274	
	Costas Orientales, Q. Roo (Ferries)	0.261	
31	Puerto Chiapas, Chis. (Carga)	0.418	
	Puerto Chiapas, Chis. (Cruceros)	0.276	
	Puerto Chiapas, Chis. (Buques-petróleo crudo o sus derivados)	0.493	
32	Puerto Libertad, Son.	0.377	
	Puerto Libertad, Son. (Buques-productos derivados del petróleo)	0.560	
33	Alvarado, Ver.	0.861	6,119.00
34	Seybaplaya, Camp.		2,904.00
	Muelle Punta Morro, Camp.		3,628.00
35	Las Coloradas, Yuc.		23,548.00
36	Boyas Operacionales de la Terminal Z Gas, B.C.	0.563	
37	Cuyutlán, Col.	0.326	
38	Amarradero Convencional de la Terminal Z Gas, Manzanillo.	0.615	
39	Terminales Santa María (CAOPAS), Isla San Marcos y El Boleo, B.C.S.	0.469	
40	Puerto Morelos, Q. Roo (0 4,999 UAB)		10,871.00
	Puerto Morelos, Q. Roo (5,000 - 9,999 UAB)		17,396.00
	Puerto Morelos, Q. Roo (10,000 UAB en adelante)		26,096.00

Continúa siguiente página...





II. REGLAS DE APLICACIÓN

APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024.

LA PAZ, B.C.S.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- f) Cuando se realicen maniobras de pilotaje de atraque o en su caso desatraque de embarcaciones de Pemex en el muelle de Punta Prieta del puerto de La Paz, B.C.S., sin asistencia de remolcadores, se cubrirá un cargo adicional de \$ 14,096.00 por cada una de las maniobras. Esta cuota no se aplicará si el servicio se realiza con el apoyo de remolcadores.
- h) Cuando se realicen maniobras de pilotaje de atraque, o en su caso desatraque de embarcaciones que arriben al puerto de San Juan de la Costa, B.C.S., sin la asistencia de dos remolcadores, se cubrirá un cargo adicional de \$ 14,752.00, por cada una de las maniobras. Esta cuota no se aplicará si el servicio se realiza con el apoyo de los dos remolcadores requeridos.

GUAYMAS, SON.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- f) Entrada o salida de buques de los astilleros Sidek y Varadero de la Armada (Dique flotante). \$ 8,521.00

MANZANILLO, COL.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- c) Cuando se realice la maniobra de abarloomiento o desabarloomiento en el interior del puerto (dentro de escolleras), se pagará un cargo de \$ 1,229.00 adicional a la cuota básica.
- d) Cuando se realice la maniobra de abarloomiento o desabarloomiento en el exterior del puerto (fuera de las escolleras), se pagará un cargo de \$ 1,435.00 adicional a la cuota básica.

SALINA CRUZ, OAX.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- e) Entrada o salida del dique. \$ 16,485.00
- f) Entrada o salida del muelle de reparaciones a flote. \$ 9,158.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

TAMPICO, TAMPS.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- e) Entrada o salida del dique seco de la terminal marítima Madero. \$ 17,288.00
- f) Atraque o desatraque del muelle marginal del dique seco de la terminal marítima Madero. \$ 17,288.00
- g) Atraque o desatraque del buque al costado de otra embarcación dentro de la terminal marítima Madero. \$ 9,605.00
- h) Movimiento de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno entre rejas, muelles petroquímico número 1, 2, 3, 4, 5 y reparaciones. \$ 17,288.00
- i) Entrada o salida, atraque o desatraque al dique seco y muelle marginal, respectivamente, de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno. \$ 34,572.00
- j) En el atraque condicionado, banda de atraque, en cualquiera de las instalaciones, se pagará adicionalmente. \$ 8,750.00

ALTAMIRA, TAMPS.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- e) En el atraque condicionado, banda de atraque, se pagará adicionalmente. \$ 8,465.00
- f) Entrada o salida de cualquier tipo de embarcación sin máquina propulsora propia y/o sin gobierno a, de, o entre cualquiera de las instalaciones o áreas portuarias. \$ 16,691.00

TUXPAN, VER.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- g) La maniobra de pilotaje para el amarre o desamarre nocturno en las monoboyas 1, 2, 3 y 4, para las embarcaciones con un arqueo menor de 17,410 TRB, se cobrará la cuota de \$ 21,559.00 por cada servicio. Esta cuota es única, por lo que no se aplicará ningún cargo adicional.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- i) Cuando a solicitud de la Agencia Consignataria se le tenga que dar ciaboga al buque para su atraque condicionado, banda de atraque, se cobrará adicionalmente a la cuota básica \$ 8,465.00.

VERACRUZ, VER.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- e) Entrada o salida de buques al dique número 2 de astilleros. \$ 9,605.00
- f) Entrada o salida de buques al dique número 5 de astilleros \$ 17,288.00
- g) Movimiento de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno entre muelles de astilleros (Alistamiento, reparaciones, marginal y duques). \$ 17,288.00
- h) Movimientos de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno de los muelles de astilleros a cualquier otro muelle o viceversa. \$ 34,572.00
- i) Entrada o salida de buques al dique número 2 de astilleros sin máquina propulsora y/o sin gobierno. \$ 19,206.00
- j) Entrada o salida de buques al dique número 5 de astilleros sin máquina propulsora y/o sin gobierno \$ 34,572.00
- l) A los buques que sean maniobrados con un calado mayor a 36:06 pies, se les aplicará un monto adicional de \$ 6,033.00, por concepto de exceso de calado, siempre contando con condiciones meteorológicas favorables en el puerto.

CD. DEL CARMEN, CAMP.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- f) Las maniobras de pilotaje que se realicen en las dársenas número 1, 2 y 3 para arrear un buque, ya sea a un muelle o instalación portuaria (buque popa al muelle con amarras a popa), se aplicará por cada maniobra un cobro de \$ 5,284.00.
- g) Cuando se realice la maniobra de pilotaje de entrada o salida del puerto de una embarcación sin propulsión y/o gobierno, con el apoyo de uno o más remolcadores, se aplicará un cobro por cada maniobra la cantidad de \$ 11,324.00.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- h) Cuando se lleve a cabo un movimiento del buque sin propulsión y/o gobierno en el interior del puerto, con el apoyo de uno o más remolcadores, se aplicará un cobro por cada maniobra la cantidad de \$ 7,550.00.
- i) Cuando se realice la maniobra de pilotaje para la entrada o salida al dique flotante de la Armada de México, al varadero Zavala y varadero Astimex, se aplicará un cobro de \$ 7,550.00 por cada maniobra, dicho cobro incluye todo el tiempo que se utilice en la maniobra o la reprogramación de la misma.

LERMA, CAMP.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- e) Alijo completo en altamar, partiendo del y regresando al límite de pilotaje, en todo horario.

Buque (T.B.R.)	Del 26 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2024
0 - 4,999 Unidades	\$ 23,657.00
5,000 - 9,999 Unidades	\$ 26,281.00
10,000 Unidades en adelante	\$ 31,540.00

PROGRESO, YUC.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- e) Alijo completo en altamar, partiendo del y regresando al límite de pilotaje, en todo horario.

Buque (T.B.R.)	Del 26 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2024
0 - 4,999 Unidades	\$ 11,721.00
5,000 - 9,999 Unidades	\$ 18,756.00
10,000 Unidades en adelante	\$ 28,137.00

Las actualizaciones a que se refiere el presente oficio entrarán en vigor a partir del día 26 de marzo de 2023, siempre y cuando sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández

Continúa siguiente página...





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Continúa...

Con 40 Anexos

MAEA/AGM/KMM

Con copias a:

- A la C. Capitán de Altura Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
- A los C.C. Directores Generales de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- A los C.C. Directores Generales de las Administraciones Portuarias Integrales.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

Página 8 de 8

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

PILOTAJE/ENE23/DD4